Carlotte Back State (1988) in the Carlotte St

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badujoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación electrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Ba dajoz, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicílio en Badajoz, solicitando auto rización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una subestación de 8 MVA, relación 70/20 KV., con entrada a 70 KV. y cuatro salidas a 26 KVA., en el término municipal de Olivenza, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capitulo III del Decreto 2017/1966, sobre autorización de instalación electrica, y en el capitulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2018/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuardo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria. Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Badajoz, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto dajoz, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, So

Badajoz, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la subestación anteriormente mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

Subestación de 8 MVA, y relación 76.20 KV., situada en el término municipal de Olivenza, a la altura del kilónictros 11 de la carretera CA-211, de Olivenza a Puente Ayuda, con una entrada de 70 KV procedente de la subestación «Santa Marina de Badajoz» y cuatro salidas a 20 KV., siendo su finalidad atender la demanda en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos senalados en la Ley 10/1866, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1866.

octubre de 1986.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los tramites que se señalan en el capitulo IV del citado Decreto 2617/1996, de 20 de octubre,

Budajoz, 13 de octubre de 1971. El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodriguez.—11.543-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamien-to de actas previas a la ocupación de cuatro par-celas de terreno, sitas en Caunedo, término municipal de Somiedo.

Con esta fecha, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha acordado lo siguiente:

Declarada, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 17 de septiembre de 1971, la urgencia de la ocupación de cuatro parcelas de terreno, sitas en Caunedo, término municipal de Somiedo, necesarias para la ampliación de la escombrera de la mina «La Osa Mayor», de la que son titulares don Daniel Velasco Llano y don Julio González García, he acordado que el levantamiento del acta previa a la ocupación cas an la funha que más abata se señala.

ción sea en la fecha que mas abajo se señala.

El levantamiento tendrá lugar a las doce horas del día señalado, pudiendo las partes hacerse acompañar por Peritos

v Notario.

y Notario, a su costa. Los interesados podrán formular ante la Delegacion Pro-vincial del Ministerio del Industria, Seccion de Minas, de Oviedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las

los datos contenidos en el presente anuncio, a circula de procedentes rectificaciones.

Día 30 de noviembre de 1971: Finca denominada «Habicheiro», propiedad de doña Carmen Menéndez Rodríguez. Finca denominada «Tras la Iglesia», propiedad de don Manuel flodríguez Feith. Finca denominada «Tras la Iglesia», propiedad de don Laureano López Caunedo. Finca denominada «La Corrada», propiedad de don Francisco Ordás Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento Oviedo. 5 de noviembre de 1971.—Li Delegado provinciai -3 097 D

> RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza y se declara de utilidad pública una instalación eléctrica

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in coado en esta Delegación Provincial a instancia de la Compania «Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla,

calle Monsalves, números 10 y 12. solicitando autorización administrativa con declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbro de paso para la instalación electrica, cuyas características técnicas principales son las si-

Subestación de transformación en el termino municipal de Osuna.

Osuna.

Constara de una celda de entrada de linea de 66 KV., un transformador trifacico de 6 MVA, de potencia, 66:25 KV. y sens celdas de salida de linea a 25 KV.

Esta Delegación Provincial, en camplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo: Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Regiamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de ser-

Adolizar la lastalación electrica solicitada y declarar la dallidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Sevilla, 1 de junio de 1971.--El Delegado provincial, José María Buzón Ruiz.--11.548-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ta-tragena por la que se autoriza y declara la uti-lidad publica en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Electricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, pla-za de Cataluña. 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposi-ción de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1 434 Origen de la linea. Apoyo numero 338 bis de la linea Corbern Rous.

Final de la linea: E. T. Sanatorio. Término municipal que afecta: Tarragona. Jensión de servicio: 25 kv.

Longitud en kilónietros: 0,055. Conductor: Cobre de 35 milimetros cuadrados de sección. Muterial de apoyos: Comento y un costillete metálico. Estación transformadora:

Tipo: Caseta. Potencia: 200 KVA

Relación transformación: 25 000: 220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1986, de 20 de octubre; Ley 10/1986, de 18 de marzer Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Lineas Electricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelfo:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

de 1966.

Tarragona, 6 de octubre de 1971 -- El Delegado provincial, por delecación, Jaima Porta Massana -- 11.531-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de octubre de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias exis-tentes en el termino municipal de Requena, provincia de Valencia.

limo Sr. Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Requena, provincia de Valencia, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganaderia e informe de la Asesoria Juridica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vias pecuarias exis-tentes en el termino municipal de Requena, provincia de Valencia, por la que se declara existen las siguientes:

Vias pecuarias necesarias

«Canada Real de las Cabañas».—Tramo primero: Anchura, 75,22

«Colada del Charco Tizón».--Anchura 10 metros

Vias pecuaritis excesivas

«Cañada Real de Hortola»

 Cañada Real de San Juan.
 Cañada Real de las Cabañas. Tramo segundo.
 Estas tres cañadas tienen una anchura de 75,22 metros, redu. ciéndose a 35 metros, quedando un sobrante enajenable de 40,22 metros.

«Cordel del Prado».
«Cordel de Santa Catalina».
«Cordel del Partidor».
«Cordel del Partidor».
«Cordel del Peñón o de Clérigos».
Estos cuatro cordeles tienen una anchura de 37.61 metros. reduciéndose a 15 metros, quedando un sobranto enscienable de 22.61 metros.

«Vereda de Balsa de Ves». «Anchora 20,89 metros, reduciendose a 10 metros; quedando un sobrante enajonable de 10,89 metros. Descansadero y Abrevadero de la Venta del Rebellar.—Super ficie aproximada de cinco hectareas.

Descansadero y abrevadero de las Pepas.—Superficie una hec-

táreas, 50 áreas.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Bafael Negro Pavón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiampo en cauces fluviales o maritimos, paso por zonas urbanas, o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura será definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la via gubernativa, pudiendo los que previo al contencioso-administrativo, en la form, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, L. Gar-

cía de Oteyza.

Ilmo Sr. Director general de Ganaderia.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 16 de noviembre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
t dolar U. S. A. (1)	68,438	68.648
1 délar canadiense	68,164	68.442
l franco francés	12,366	12.415
l libra esterlina	170,513	171.242
1 franco suizo	17.124	17.198
190 francos belgas	147.118	117,884
I marco alemán	20,487	20.581
100 liras italianas	11.158	11.210

⁽i) Esta colización será aplicable por el Banco de España I. E. M. F. a los dolares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Cdionibia, Cuba, Checoslovaquia, Hungria, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatoriai.

Divias convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 Norm holandés	20,493	20.587
I corona sueca	13,642	13,711
t corona danesa	9.391	9,433
I corona noruega	9,953	9.998
I marce finlandés	16,451	16,541
100 chelines austriacos	281,869	283,904
100 escudos portugueses	247,515	250,998

ADMINISTRACION LOCAL

REOLUCION del Ayuntamiento de Padrón (La Coruñas por la que se señala fecha para el levanta-munto de las actas previas a la ocupación de las funcas que se citan, afectadas por las obras de «Torminación de la carretera de defensa y acceso al Parque en la villa de l'adron».

Por la Corporación Municipal, en 15 de marzo de 1971 y por Por la Co-potación Municipal, en 15 de marzo de 1971 y por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos del Consejo de Ministros en 18 de julio de 1970, fué aprobado el Parque en la villa de Padron, en el que se define la zona que es necesario expropiar para la realización de dichas obras, por lo que, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, del párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo, aprobada por Decreto 902/1969, de 19 de mayo (Boletín Oficial del Estadodel 24), sobre deciaración de utilidad pública de las obras inclutdas en el Programa de Inversiones Públicas, tal declaración se entiende implicita para la obra de que se trata, por estar afecta

das en el Programa de Inversiones Públicas, tal declaración se entiende implicita para la obra de que se trata, por estar afecta al Plan Provincial de Servicios Técnicos de 1970, así como la urgencia de la ocupación de los innuebles precisos, con los efectos que establecen en el artículo 52 de la Ley de Exprepiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Ayuntamiento ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, a fin de proceder al levantamiento de las correspondentes actas previas a la ocupación, comparecan el decimoquinto dia hábil después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en el Ayuntamiento de Padrón, desde donde se irá al terreno cuando fuese necesario practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

el Ayuntamiento de Padron, desde donde se ira al terreno cuando fuese necesario practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

Al acto para el que se efectua el presente seualamiento de berán concurror todos los que se conceptuen interesados, personalmente o representados, por persona debidamente autorizada para actuar en se nombre, acreditando los derechos que le asistan, mediante la aportación de la decumentación precisa Ititulo Registral, recibo de Contribución, etc. etc.), y pulicido hacerse.

tan, mediante la aportación de la decumentación precisa Itítulo Registral, recibo de Contribución, etc. etc.), y pudiendo hacerse acempañar a su costa de un Perito y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 2.º, de la mencionada Ley, y artículo 56, párrafo 2.º, de su Reglamento, los inferesados, así como las personas que siendo ititulares de derectios reales e intereses económicos directos sobro los bienes afectados se hallan podido omitir en la relación ad ienta, podran formular, por escrito, ante el Ayuntamiento de Padrón hasta el dia señalado para el levantamiento de las actas previas alegacion, a los solos efectos de subsanar errores que se hallan podido padecer al reacionar los bienes y derechos que hallan podido padecer al reacionar los bienes y derechos que

se afectan. Padron, 10 de septiembre de 1971. El representante de la Administraçión, Bernardo Paz Antelo.---6,928-A

Relación de propotarios afectudos por las obras de «Terminación as la corretera de acceso y defensa al Parques y relación de los biones que se expropian

Dona Maria de la Cruz Bandia, 100 metres cuadrados de superficie, destinada a labradio.

2) Horederos de don Marcelino Rusis, 605 metros cuadredes de superficio, destinada a labradio
3) Don Enrique Varela Scijo, 112 metros cuadrados de superficia, destinada a labradio,
4) Horederos de doña Encarnación García Muiños, 245 metros

5) Horedords de dona Electrisción García Mulhos, 245 metros diadrados de superficie, destinada a labradio.
5) Don José Magan Cruces, 11 metros cuadrados de superficie, destinados a labradio.
6) Heredoros de Martínez Castados, 459 metros cuadrados, destinados a labradio.

7) Doña Maria Otoro Beiro, 138 metros quadrados, destinados a labradio. Don Francisco Chenlo Castaño, 258 metros cuadrados, des-

tinados a labradio. 9) Dan Francisco Guillán Buceta, 237 metros cuadrados de superficie, destinados a labradio.